

Cierre de clínicas dentales o estéticas: qué hacer

El **repentino cierre de una clínica o un establecimiento**, donde habitualmente se contratan tratamientos dentales o de estética, entre otros, puede dejar en situación de **desamparo a los consumidores** cuando el establecimiento cierra y su tratamiento no ha concluido.



PRIMEROS PASOS. CONTACTAR CON LA EMPRESA

1. Recopile y conserve toda la **documentación** relacionada con la contratación del servicio: publicidad, diagnóstico, presupuesto, contrato o facturas.
2. **Contacte** por escrito o por cualquier otro medio que le permita dejar constancia (burofax o correo certificado), poniendo como asunto "**incumplimiento de contrato**".
3. Si el establecimiento ha cerrado y cuenta con sede central, **diríjase a la sede central**.

DÓNDE RECLAMAR

Puede obtener más información sobre los pasos a seguir en:

- la [Dirección General de Comercio, Consumo y Servicios](#),
- en las distintas [Oficinas Municipales de Información al Consumidor](#) de los municipios o
- en el 012.

PAGO AL CONTADO O PAGO FINANCIADO

Si se produce el cierre de un establecimiento de este tipo, la persona consumidora tiene derecho a recuperar el dinero invertido no disfrutado. Si no es posible contactar con la empresa, no se recibe respuesta en un plazo razonable o la respuesta no es satisfactoria:

- En el caso de que haya **pagado la totalidad del importe del tratamiento al contado**, puede formular una reclamación ante los organismos de consumo.
- **Si ha suscrito con una entidad un contrato de financiación vinculado**, acuda, en primer lugar a la Entidad bancaria para anular el contrato de financiación por incumplimiento. Si no atienden su solicitud, formule una reclamación ante la propia entidad de crédito. Además, puede presentar una reclamación por incumplimiento de contrato ante los organismos de consumo.
- Si ha pagado con una **tarjeta de crédito**, solicite a la entidad de crédito la anulación del cargo y el correspondiente reembolso.
- **Si la intermediación de consumo no es satisfactoria**, queda abierta la vía judicial, presentando una demanda judicial, personándose como acreedor.

Recuerde que los contratos de créditos al consumo son aquellos contratos en los que un empresario ofrece al consumidor la posibilidad de financiar la prestación de un servicio o la compra de un bien.



Para más información, visítenos en el [Portal del Consumidor](#) de la Comunidad de Madrid.